CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 30 de mayo de 2021.-

DICTAMEN Nº 57/2021:

VISTO: La Nota de pedido remitidas por la Giraduría del Comando FF.MM. – COMANJEFE, Giraduría de la Dirección de Comunicación Social, Giraduría de la Suprema Corte de Justicia Militar, Giraduría del Obispado Castrense, Giraduría de la Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización, y la Giraduría del Regimiento Escolta Presidencial, en la cual solicitan la realización de la **Licitación Por Concurso De Ofertas N°13/2021 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS, DE CONSTRUCCION Y ARTICULOS DE FERRETERIA" con ID N° 398527.**

CONSIDERANDO: **Que,** los Intendentes Giradores de las Unidades Responsables, presentan las estimaciones de costos que sirven de respaldo para los precios de referencia en forma unitaria por cada ítem o bien requerido.

Que, al analizar los documentos se aprecia las planillas donde se indican los ítems con sus respectivas descripciones, detallando en 3 (tres) columnas las diferentes fuentes información utilizadas para hallar el precio unitario final de referencia resultante del cálculo del promedio de las tres cotizaciones mencionadas. **(Ver Anexo 1 al 9) y Subdivisiones.**

Que, en consideración de los cálculos realizados por la Unidades Responsables, se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución Nº 1890/2020, puesto que se puede observar lo siguiente:

1) **Giraduría del Comando de las FF.MM. – COMANJEFE** aplica la combinación de:
   - ✓ 03 (tres) precios adjudicados de contratos de entidades del Estado.
   - ✓ 03 (tres) Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, que a su vez se obtenga de precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia.

2) **Giraduría de la Dirección de Comunicación Social** aplica la combinación de:
   - ✓ 02 (dos) precios de potenciales oferentes.
   - ✓ 01 (un) precios adjudicado de contratos de entidades del Estado o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades.

3) **Giraduría de la Dirección General del Servicio de Reclutamiento, Reserva y Movilización** aplica la combinación de:
   - ✓ 02 (dos) precios de potenciales oferentes.
   - ✓ 01 (un) precios adjudicado de contratos de entidades del Estado o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades.

4) **Giraduría de la Suprema Corte de Justicia Militar** aplica la combinación de:
   - ✓ 02 (dos) precios de potenciales oferentes.
   - ✓ 01 (un) precios adjudicado de contratos de entidades del Estado o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades.

5) **Giraduría del Obispado Castrense** aplica la combinación de:
   - ✓ 02 (dos) precios de páginas web publicado por empresas nacionales.
   - ✓ 01 (un) precios adjudicado de contratos de entidades del Estado o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades.

6) **Giraduría del Regimiento Escolta Presidencial** aplica la combinación de:
   - ✓ 02 (dos) precios de potenciales oferentes.
   - ✓ 01 (un) precios adjudicado de contratos de entidades del Estado o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Que, lo expuesto precedentemente se ajusta a lo establecido a los incisos 1, 3 y 4 de la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Que, asimismo se verifican los documentos de respaldo arrimadas al cálculo; presentados por el referente: Comando FF.MM. – COMANJEFE, Dirección de Comunicación Social, Suprema Corte de Justicia Militar, Obispado Castrense, Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización, y Regimiento Escolta Presidencial. ***(Ver Anexo 1.1 al 1.3, 2.1 al 2.3, 3.1 al 3.4, 4.1 al 4.3, 5.1 al 5.3, 6.1 al 6.4, 7.1 al 7.3, 8.1 al 8.2, y 9.1 al 9.3).***

Que, en atención a lo analizado se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución Nº 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE